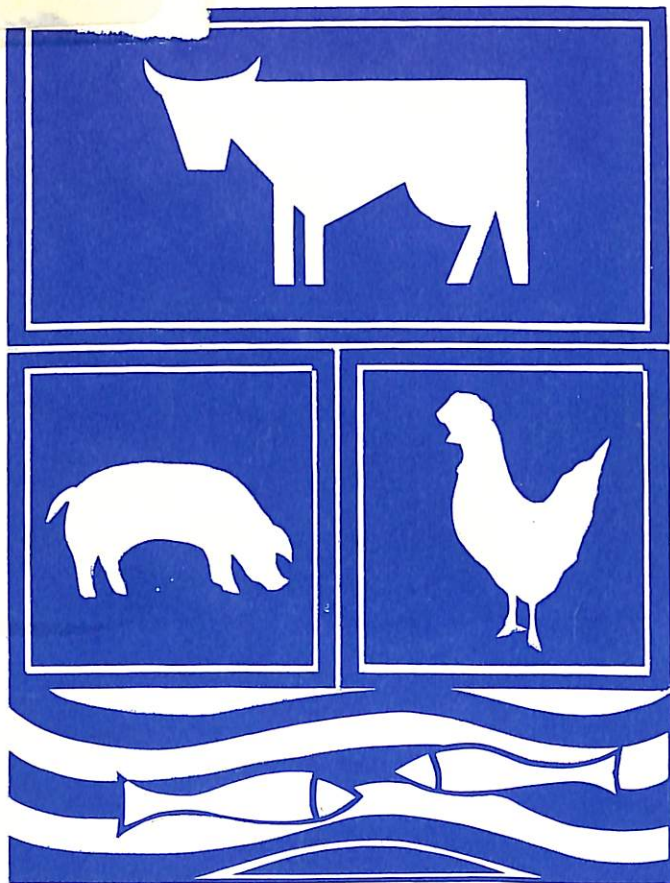


I D E

F
RD
1565
e.3

DEL FONDO DE INVERSIONES
DESARROLLO ECONOMICO



POLITICA CREDITICIA

Santo Domingo, R. D.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BIBLIOTECA

93-313

27-12-93

Don.

F
ED
0082

**POLITICA CREDITICIA DEL FONDO DE
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
(FIDE)
PARA EL DESARROLLO PECUARIO
SUB-DIRECCION GANADERA**

INVERSIÓN

Beneficio Final;

Los solicitantes de los recursos del FIDE deberán ser personas físicas de nacionalidad dominicana. Al considerar solicitudes de financiamiento de estas últimas, por lo menos el 51% de su capital pagado deberá pertenecer a ciudadanos dominicanos o extranjeros con no menos de quince (15) años de residir continuamente en el país, salvo aquellos proyectos que sean considerados de alta prioridad nacional, por el Comité de Créditos del FIDE. Esta misma proporción deberá mantenerse como mínimo durante la vigencia del Contrato de Préstamo, en el caso de que se llegue a aprobar el proyecto del solicitante.

En ningún caso serán prestados recursos del FIDE a compañías o empresas en las cuales el Estado Dominicano o alguna otra institución pública sea accionista mayoritaria.

Instituciones Canalizadoras de los Recursos:

Se denominan instituciones intermediarias aquellas que están autorizadas por la Junta Monetaria a utilizar los recursos del FIDE. Pueden calificar para tales fines los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las instituciones de fomento y demás instituciones financieras organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

Sectores Ganaderos Financiabiles:

Los recursos del FIDE se destinarán a financiar complementariamente la iniciativa privada en los siguientes tipos de explotaciones:

1. Lechería
 - a) Bovina
 - b) caprina
2. Carne y Leche
3. Carne
 - a) bovina
 - b) porcina
 - c) caprinos y ovinos
 - d) aves
 - e) cunícola
 - f) ceba de novillos y cerdos
4. Producción de huevos
5. Piscicultura
6. Apicultura

Operaciones no Financiables:

Los recursos del FIDE no serán utilizados para las siguientes operaciones:

- a) Pagos de impuestos;
- b) Cancelar pasivos o refinanciarlos, con la excepción de aquéllas empresas consideradas prioritarias para el desarrollo económico y que dichos pasivos se hayan contraído para la adquisición de activos fijos y que su deuda grave significativamente sobre el capital de trabajo de la empresa;
- c) Acumulación excesiva de inventario;
- d) Inversión en acciones u otra participación en el capital de cualquier empresa;
- e) Sustitución de fuentes de financiamiento existentes siempre que las mismas estén disponibles en condiciones razonables;
- f) Financiamiento para proyectos ganaderos en tierras que estén dedicadas a la agricultura y que tengan infraestructura de riego; y
- g) Compra de terrenos.

Criterios de Selección:

Para financiar un proyecto ganadero con los fondos del FIDE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Generación de divisas o moneda extranjera sustituyendo importaciones o creando nuevas fuentes de divisas.
- b) Creación de empleo;
- c) Aumento en la producción nacional y mejoramiento en la productividad, dando preferencia a las empresas que utilicen materias primas nacionales e introduzcan nuevas tecnologías;
- d) Ubicación en áreas de menor grado de desarrollo o en zonas altamente necesitadas;
- e) Aporte al valor agregado de la economía;
- f) Ahorro y conservación de energía;
- g) Incrementar la producción con técnicas avanzadas de manejo de finca, donde se tomen en cuenta índices como: carga animal, por ciento de parición, producción por tarea y por unidad bovina y que éstos estén por encima de los niveles promedios nacionales;
- h) Incorporación a la producción nacional de tierras baldías e improductivas;
- i) Incremento de la producción pecuaria para sustituir importaciones de aquellos productos que formen parte de la dieta básica del pueblo dominicano;

Rubros a Financiar:

Las partidas a financiar en los proyectos ganaderos, son aquellas que estén orientadas principalmente hacia inversiones de desarrollo de fincas o granjas ganaderas.

1) Fomento de Pasturas:

- a) Tala, tumba, desmonte, preparación de terrenos, siembra de pastos y cultivos alimenticios para animales.
- b) Renovación de potreros.
- c) Yerbicidas e Insecticidas.

- d) Drenajes.
- e) Fertilización.

2) Construcciones e Instalaciones:

- a) Establos, corrales, galpones de parición y crecimiento, naves para pollos de engorde y/o gallinas ponedoras.
- b) Cercas.
- c) Comederos y bebederos.
- d) Caminos.
- e) Cuartos fríos, digestores y cremadores.
- f) Pozos, tuberías e instalación de agua.
- g) Aguadas: reservoirs, piletas, pequeñas represas y lagunas.
- h) Almacenes.
- i) Instalación eléctrica.
- j) Tanque de melaza.

Las construcciones e instalaciones financiadas con recursos del FIDE deben reunir las condiciones mínimas de eficiencia y durabilidad a criterio del personal técnico del FIDE.

3) Maquinaria y Equipos:

- a) Tanque enfriador de leche.
- b) Tractores, rastras y arados.
- c) Molinos y mezcladoras de alimento.
- d) Picadora de yerba.
- e) Planta y generador eléctricos.
- f) Bombas: de agua y para bañar el ganado.
- g) Riego por aspersión u otros sistemas de riego.
- h) Tanque de semen.
- i) Incubadoras.

- j) Distribuidora de estiércol.
- k) Vehículos de transporte que estén al servicio de grupos de ganaderos o asociaciones y/o empresas integradas.

Las solicitudes de crédito para la adquisición de maquinarias y equipos, deben venir amparadas con cotizaciones de casa comerciales radicadas en el país. Dichos equipos deben ser preferiblemente nuevos, y en caso de éstos ser usados deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Que existan condiciones que demuestren la conveniencia técnica y económica de adquirir maquinarias usadas y no nuevas;
- b) Que se obtenga un certificado de la casa proveedora o de un perito donde se garantice su buen funcionamiento durante un tiempo razonable acordado entre las partes;
- c) Que se asegure que habrá facilidades para la adquisición de repuestos y accesorios; y
- d) En todos los casos de solicitudes que envuelvan la compra de equipos usados en monto considerable, se requerirá la opinión técnica del Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC) u otro Organismo Similar.

4) Capital de Trabajo:

- 1) El FIDE financiará hasta un 60% de las necesidades de Capital de Trabajo (compra de alimentos e insumos) de empresas bovinas, avícolas, porcinas y cunículas, el restante debe ser aportado por el beneficiario y/o la intermediaria.
- 2) Para fines de financiamiento, se tomarán en cuenta las necesidades de aliemento e insumo por el 1er. año del proyecto.

5) Compra de Ganado:

El FIDE financiará ganado reproductor, tanto hembra como macho, ampolletas de semen, pollitas (os) bebés, gallinas ponedoras y huevos fértiles.

Las partidas a financiar para compra de ganado reproductor no deberán ser mayor de un 60% del total de la inversión para el desarrollo de la finca. Sin embargo, cuando la compra de ganado sea con el fin de reponer parte del hato ganadero que haya tenido que ser eliminado por problemas sanitarios como brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades infecto-contagiosas, o en casos de que la reducción del hato ganadero haya sido por alguna calamidad o causa de fuerza mayor, la partida destinada para ganado podrá exceder el límite del 60% del costo total de inversión del proyecto.

Cuando las fincas dedicadas a la ganadería estén manejadas eficientemente y no tengan necesidades de inversiones en infraestructuras y a la vez su capacidad instalada esté sub-utilizada, podrán recibir préstamos del FIDE únicamente para la adquisición de ganado si se comprueba que su población bovina no ha decrecido en los últimos cuatro (4) años.

El ganado adquirido con recursos del FIDE debe ser comprado en territorio nacional, exceptuando en los casos en que se demuestre que este tipo de ganado no pueda ser adquirido en el país.

La calidad genética de dicho ganado debe ser superior a la que posee el ganadero para lograr con ello un mejoramiento significativo en la productividad del mismo.

La compra de dicho ganado debe venir acompañado de *certificados de sanidad* que demuestren que el mismo esté libre de enfermedades infecto-contagiosas, expedidos por los organismos competentes.

6) Ceba de Novillos y de Cerdos:

Para aquellas empresas ganaderas bovinas (de leche y/o carne) y porcinas que tengan infraestructuras, se podrán financiar proyectos paralelos de ceba de novillos y de cerdos cuando su principal actividad sea la de producir animales reproductores. El FIDE financiará la cantidad de hasta un 150% de los novillos y cerdos que produzca la empresa en un período en un año. Además la compra de alimentos y mate-

rias primas que necesita dicha empresa para alimentar los animales en ceba durante un período no mayor de seis (6) meses. Estos proyectos tendrán un plazo máximo de hasta dos (2) años y pueden ser financiados conjuntamente con un proyecto de desarrollo.

Solicitudes de Préstamos:

Las necesidades de préstamos serán canalizadas a través de las instituciones intermediarias. Dichas instituciones deberán disponer de personal profesional calificado de acuerdo con las normas del FIDE, los cuales asesorarán a los beneficiarios en la identificación de sus necesidades de inversión y realizarán el estudio técnico de desarrollo de finca que servirá de solicitud de préstamo ante el Banco Central. Además de la *Resolución Aprobatoria* del organismo resolutorio de crédito de la institución intermediaria.

Las solicitudes deberán incluir, un mapa topográfico o aerofotogramétrico a escala, donde se indiquen las condiciones actuales de la finca, ubicación de corrales, cercas, aérea fomentadas de pastos y por fomentar, bosques aguadas, etc. Sin embargo, en aquellos proyectos con áreas menores de 1,000 tareas, las solicitudes podrán ser presentadas con un *croquis de la finca* preparado por el técnico de la intermediaria, con las mismas indicaciones.

Tierras dedicadas a la ganadería que puedan ser aptas para cultivos agrícolas, los proyectos de financiamiento en estas áreas deben orientarse a una mayor productividad que permita a la economía nacional mayores beneficios que el uso alternativo de esas áreas en los cultivos agrícolas que puedan desarrollarse.

Solicitudes de Ampliación:

Para aquellos productores que hayan recibido préstamos del FIDE y por ende se les considere beneficiarios nuestros, y soliciten un crédito adicional para la ampliación de su explotación ganadera deben tomarse en consideración las siguientes normas para proceder a su conocimiento por parte del Comité de Créditos del FIDE.

- 1.- Que deben haber realizado las inversiones contempladas en el proyecto anterior.
- 2.- Que estén al día en sus compromisos de préstamos con el FIDE).
- 3.- Que el beneficiario haya ejecutado el proyecto en el tiempo previsto de acuerdo a lo programado.
- 4.- Que su empresa utilice técnicas ganaderas que realmente se consideren eficientes. Las que se medirán por los siguientes parámetros:
 - a) Producción.
 - i) Por vaca;
 - ii) Por unidad bovina; y
 - iii) Por unidad de superficie.
 - b) Carga Animal.
 - i) Número de tareas por unidad bovina.
 - e) Métodos de manejo aplicados, donde incluimos aspectos tales como los siguientes:
 - i) Sanitario;
 - ii) Alimentación y manejo de pasturas;
 - iii) Monta estacionada o inseminación artificial; y eficiencia reproductiva.

Cobertura de los Préstamos:

Los aportes del FIDE en la inversión total de los proyectos de inversión dependerán de los activos totales de los beneficiarios finales, según la escala siguiente:

Préstamos Pecuarios

Activo Total de Los Solicitantes	APORTES (%)		
		<u>Máximo FIDE</u>	<u>Intermediaria y/o Beneficiario</u>
	<u>RD\$</u>		
0	— 250,000	90%	10%
250,001	— En adelante	80%	20%

Independientemente de los aportes que el FIDE exige a las intermediarias y/o beneficiarios en el cuadro anterior, en los casos en que las empresas ganaderas hayan recibido ingresos considerables por venta de ganado u otros bienes de capital. Los aportes de los beneficiarios en este caso deberán ser mayores a lo establecido, según el tipo de empresa o proyecto en particular, de acuerdo al criterio técnico del FIDE.

Sin embargo, cuando los proyectos estén localizados en áreas de menor grado de desarrollo tales como, Azua, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez, Estrelleta, Bahoruco, Independencia y Pedernales, el FIDE financiará hasta el 90% de las inversiones, independientemente de los activos del beneficiario.

Monto de los Préstamos:

El monto mínimo de los préstamos del FIDE será de RD\$10,000, y el máximo será de 2.0 millones, para una misma persona o empresa, ya sea en una o más operaciones de crédito, acumulativas o sobre el saldo deudor del solicitante. No obstante, cuando se trate de proyectos de alto interés para el país dichos topes se podrán duplicar, siempre que se obtenga la aprobación unánime del Comité de Créditos del FIDE y el dictamen favorable de la Junta Monetaria.

Plazos:

a) Para Inversiones de Desarrollo:

Los plazos podrán ser de 5 a 12 años en total, incluyendo un período de gracia cuyos límites serán de 1 a 5 años.

Los plazos totales así como los períodos de gracia estarán sujetos a las proyecciones financieras de cada proyecto o estudio de finca en particular.

b) Para Capital de Trabajo:

Los plazos podrán ser de 1 a 4 años en total, incluyendo un período de gracia de hasta un (1) año máximo.

Tasa de Interés:

- a) Las intermediarias financieras pagarán al Banco Central una tasa de interés del 16% anual en los casos de presta-

mos para los programas de financiamiento del FIDE, cuando se trate de proyectos ubicados en las zonas de Santo Domingo y Santiago. Para el resto del país prevalecerá la tasa de 13% anual, con excepción de la Región Fronteriza para la cual regirá el 8%). También se considerará interior del país la zona rural de Santo Domingo y Santiago.

- b) El margen de intermediación para Santo Domingo y Santiago será de 5%, para el resto del país de 6% y para la región fronteriza de 7%, incluyendo cualquier cargo por tramitación, gastos de cierre, comisiones y otros conceptos. El margen de intermediación deberá ser cobrado por las instituciones intermediarias sobre saldos insolutos dentro del plazo total del préstamo, incluyendo el período de gracia y de amortización, conforme a la periodicidad de pago. En ningún caso deberá cobrarse por adelantado.

PARRAFO: Aquellas instituciones intermediarias que el Departamento Financiero determine que cobren por encima de lo establecido en las tasas de interés, gastos de cierre y gastos de inspección y seguimiento, no podrán seguir utilizando los recursos del FIDE por espacio de un (1) año. Si la institución intermediaria reincide en la falta, la suspensión será por tres (3) años.

COMISION DE COMPROMISO DE LOS PRESTAMOS:

Para los préstamos aprobados utilizando cualquier fuente de recursos con las que opera el FIDE, que no comiencen a desembolsarse antes de 90 días después de haber sido aprobados, pagarán una comisión de compromiso por una sola vez de un 1% del monto del préstamo.

Si el plazo para desembolsar el préstamo es superior al establecido por el Comité de Créditos del FIDE, se cobrará una comisión de compromiso de 1/2% mensual sobre saldos no desembolsados.

Préstamos Ganaderos Prioritarios:

- a) Proyectos ganaderos con ahorro de energía.
Aquellos proyectos pecuarios que contemplen el uso de energía no tradicional, como son energía hidráulica, biogás y de viento, tendrán el siguiente incentivo:
- b) Fincas que se encuentren en estado baldío que haya necesidad de realizar todas las inversiones de infraestructuras necesarias para ponerlas en producción.
- c) Los intereses de los dos (2) primeros años del proyecto podrán ser considerados como aporte del beneficiario.

Garantía de los Préstamos:

Las instituciones intermediarias exigirán, a satisfacción del FIDE, las garantías que estimen convenientes, conforme a las normas y prácticas crediticias vigentes. Sin embargo, a menos que haya algún impedimento de tipo legal, la finca donde se desarrollará el proyecto a financiar deberá figurar como garantía de la operación.

PARRAFO:

En caso de que el Beneficiario Final no disponga de garantías reales suficientes para respaldar adecuadamente el préstamo, la intermediaria podrá solicitar el Aval de la Reserva de Garantía del Banco Central, siempre que se trate de un proyecto de importancia económica o social para el país.

Desembolso:

Los desembolsos del préstamo concedido se realizarán en entregas parciales de acuerdo al Plan de Inversión programado y a las condiciones imperantes en la finca. En ningún caso se realizará un nuevo desembolso sin un informe previo del técnico ganadero acerca de las inversiones realizadas con el desembolso anterior.

Deberes del Beneficiario:

- a) El ganadero deberá velar por el buen mantenimiento de su finca y ganado así como las mejoras introducidas con el préstamo concedido; y

- b) En caso de que un ganadero desvíe los recursos del préstamo concedido hacia otros rubros o sectores no contempladas en el Plan de Inversión, el FIDE exigirá la ejecución del préstamo.

Deberes de la Intermediaria:

- a) La intermediaria no podrá recargar al beneficiario final de un crédito FIDE ningún gasto por concepto de: Preparación o tramitación de solicitudes, gastos de cierre, asistencia técnica, visitas de inspección y evaluación del proyecto, a lo cual se refiere la Sección 1.02 del Documento de Compromiso entre el Banco Central y las intermediarias.
- b) Antes de intentar un proceso de ejecución la intermediaria debe participar por escrito al Departamento FIDE las razones que justifiquen tal medida.

SANTO DOMINGO, D. N.